	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO INDÍGENA DUMINGUEKA NIT: 900298951-3 / DANE: 244090800007 Decreto 215 julio 2008, 233 octubre 2011, 1757 nov 2018, 0601 mayo 2021 de la secretaria de educación departamental de la Guajira

CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA JURIDICA
CONTRATO No -003-2022
IDENTIFICACION DEL CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.4081478

CONTRATANTE:	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO INDIGENA DUMINGUEKA.
CONTRATISTA:	RAMIRO ESTRADA SANCHEZ
VIGENCIA	OCTUBRE 01 DE 2022 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS TEGNOLOGICOS

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO** Indígena de Dumingueka identificado con el NIT. 900.298.951, representado legalmente por **ARREGOCES CORONADO ZARABATA**, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte, y **RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ** mayor de edad quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido en celebrar un contrato de suministro de muebles y equipos tecnológicos (1 computador portátil disco duro de 1T,RAM 4, INTEL. CORE 3,3,0 Ghz Generación 11, memoria 4 GB, disco duro 1T pantalla 15.6" LED sotware color negro, 1 COMPUTADOR 3420 P3K47 CORE I5 256 GB SOLIDO 8 GB 14" 11, VIDEO BEAM proyector E20 XGA 3400 lumines **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**. —**El CONTRATISTA** (1 computador portátil disco duro de 1T,RAM 4, INTEL. CORE 3,3,0 Ghz Generación 11, memoria 4 GB, disco duro 1T pantalla 15.6" LED sotware color negro, 1 COMPUTADOR 3420 P3K47 CORE I5 256 GB SOLIDO 8 GB 14" 11, VIDEO BEAM proyector E20 XGA 3400 lumines **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 13.416.000)** Que serán pagados en un solo giro el 100% a la firma del presente contrato y entrega de la Factura de venta o documento equivalente por parte del contratista a la entrega total de los productos a contratar con las especificaciones requeridas. PARÁGRAFO. – En caso de proceder deducciones o retenciones impositivas, EL CONTRATISTA desde ya manifiesta su autorización para que se le efectúen los descuentos a que haya lugar. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** los suministros serán entregados antes del 13 de octubre de 2022 en la dirección CASA INDIGENA DE SANTA MARTA CARRERA 19 A # 23-05 BARRIO LOS NARANJOS – SANTA MARTA
TERCERA. OBLIGACIONES INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto de la contraprestación pactada dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la cuenta de Cobro o factura, b) compra y suministro de materiales CONTRATISTA. **CUARTA. DURACIÓN.** —El presente contrato se celebra por un **término de (13 días),** mientras subsistan las causas que le dieron origen y se ejecutara en el municipio de Mingueo – Dibulla – la guajira. **QUINTA. DELEGACIÓN**. —Queda prohibida la delegación en un tercero por parte del CONTRATISTA, del presente contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN ANORMAL.** — El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna

CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA JURIDICA
CONTRATO No -003-2022
IDENTIFICACION DEL CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.4081478

índole. **SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.**—Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998., para lo cual se establecen las siguientes: a) El tribunal estará integrado por (3) tres árbitros b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles c) El tribunal decidirá en derecho y basado en conceptos técnicos. d) El tribunal funcionará en la ciudad de Santa Marta. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **NOVENA.PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, o declaratoria de caducidad, esta pagará a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre objeto y contraprestación.- PARÁGRAFO.- Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula anterior, el presente contrato se considera PERFECCIONADO y en EJECUCIÓN. **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. —El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada al CONTRATISTA por la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO En este momento y que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad. Es por ello, que toda la información a la que tenga acceso el CONTRATISTA, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

Para constancia se firma por las partes en la comunidad de Dumingueka, departamento de la Guajira el (30) del mes de septiembre del año dos mil veinte dos (2022)

CONTRATANTE

Arregoces Coronado Z.

ARREGOCES CORONADO ZARABATA
Nit: 900.298.951
Representante Legal

CONTRATISTA

RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ
Cedula: 92.508.935